FAC-S-2025-000390-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 23, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-000390-CE del 8 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-BACOF-SECOM

Señores
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
Carrera 11 No. 93-46
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Bogotá, D.C.

Contraseña:a3SRF7i8to

Asunto: Citación Audiencia presunto incumplimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011, Contrato N° 045-00-B-COFAC-BACOF-2024.

En atención al informe de supervisión FAC-S-2024-251409-CI del 24 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA- SECOM-ESALO-INSTA así como el oficio No FAC-S-2025-000495-CI del 2 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA (anexos a la presente), mediante el cual la supervisión del contrato de la referencia informó a la administración el presunto incumplimiento frente a las obligaciones y compromisos adquiridos con la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea, por parte de la empresa AMCIS S.A.S, identificada con el NIT. 900.979.809-8 su garantizado, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, así como a los documentos del contrato publicados en el SECOP II, respetuosamente la administración lo cita a Audiencia con el fin de adelantar el proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; escuchar sus descargos en aplicación del debido proceso, solicitar y practicar las pruebas a que haya lugar y finalmente tomar una decisión ajustada a derecho frente a las actuaciones como contratista, declarando según corresponda, el presunto incumplimiento total de las obligaciones del contrato de la referencia, respetando siempre el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley, previos los siguientes:

A. ANTECEDENTES

I. Que mediante a Resolución No. 001 del 04 de marzo de 2024, el Ordenador del Gasto de la BACOF, designó como Supervisor Principal para este proceso al señor MY.

SANCHEZ REYES JORGE ROBERTO y como Supervisor Suplente a la señorita AT. PUENTES PATIÑO LUISA FERNANDA.

II. Que conforme a las necesidades del GACAS, la entidad publicó los estudios previos, pliegos de condiciones y documentos del proceso el día 13 de junio de 2024 a las 16:25 horas, realizando el cierre el día 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, a la cual presentaron ofertas los siguientes proponentes:

OFERTAS (9)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
CONSTRUCTORA C3 - COFAC	CONSTRUCTORA C3	19/06/2024 10:48 AM	1.039.631.917,91 COP
OFERTA VYTEK50	VyTEK 50	19/06/2024 10:37 AM	1.046.291.412,8 COP
PRESENTACION PROPUESTA - 045-00-B-COFAC-BACOF-2024- GYV ASOCIADOS S.A.S	G&V ASOCIADOS S.A.S	19/06/2024 10:33 AM	1.039.900.358,9 COP
FAC CASANARE G&D	G&D INGENIERIA	19/06/2024 10:23 AM	1.041.780.000 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024 CONSTRUCCIONES C&G SAS	CONSTRUCCIONES C&G SAS	19/06/2024 9:40 AM	1.043.290.826,42 COP
PRESENTACIÓN OFERTA 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 - CONSTRUCTORES JEP S.A.S	CONSTRUCTORES JEP SAS	19/06/2024 8:26 AM	1.047.151.256,57 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024	CONSORCIO AEROPUERTO NUQUI	18/06/2024 10:02 PM	1.059.807.170,93 COP
045-00-B-COFAC-BACOF-2024 CASANARE	AMCIS SAS	18/06/2024 6:59 PM	966.599.916,58 COP
PROPUESTA CIDMAS BACOF	CIDMAS S.A.S.	18/06/2024 6:39 PM	1.038.558.000 COP

III. Que el resultado de los informes de evaluación técnica, económica y jurídica es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR OFERTA INCLUIDO IVA	VERIFICACIÓN COMITÉ ECONÓMICO		DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN			PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	PUNTAJE TÉCNICO FINAL con reducción DIARI (si aplica)	LEY 816/2003	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		IVA 19% SOBRE UTILIDAD	VALOR OFERTA ANTES DE IVA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO									
AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS	$ 966.599.939,40	$ 6.074.481,24	$ 960.525.458,16	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,0000000	120,00	-	120,00	44,00	NO CUMPLE	N/A	264,00	1
CIDMAS S.A.S.	$ 1.038.558.010,12	$ 6.526.693,10	$ 1.032.031.317,02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	93,0713480	120,00	-	120,00	42,61	0,53	N/A	256,22	2
G&V ASOCIADOS SAS	$ 1.039.900.372,59	$ 6.535.129,01	$ 1.033.365.243,58	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,9512062	120,00	-	120,00	42,59	0,53	N/A	256,07	3
G & D INGENIERIA SAS	$ 1.041.780.016,33	$ 6.546.941,41	$ 1.035.233.074,92	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,7834979	120,00	-	120,00	42,56	0,53	N/A	255,87	4
CONSTRUCCIONES C&G SAS	$ 1.043.290.826,42	$ 6.556.435,91	$ 1.036.734.390,51	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,6491363	120,00	-	120,00	42,53	0,53	N/A	255,71	5
CONSORCIO VYTEK 50	$ 1.046.291.412,80	$ 6.575.292,74	$ 1.039.716.120,06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,3834342	120,00	-	120,00	42,48	0,53	N/A	255,39	6
CONSTRUCTORES JEP SAS	$ 1.047.151.256,57	$ 6.580.696,32	$ 1.040.570.560,25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,3075758	120,00	-	120,00	42,46	0,53	N/A	255,30	7
UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTOS	$ 1.059.807.170,93	$ 6.660.230,90	$ 1.053.146.940,03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	91,2052651	-	-	-	18,24	N/A	N/A	109,45	8
CONSTRUCTORA C3 ZOMAC SAS	$ 1.039.631.915,03	$ 6.533.441,93	$ 1.033.098.473,10	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	-	NO SE EVALÚA

IV. Que el día 19 de junio de 2024 a las 11:03 horas, se dio apertura de los sobres económicos en la plataforma del SECOP II correspondientes de los oferentes habilitados, los cuales fueron evaluados por el respectivo comité.

V. Que mediante Resolución No. 004 del 15 de julio de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 a la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS - NIT 900.979.809-8 por un valor

NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($966.599.939,40), por ser la oferta de menor valor y cumple con los requisitos habilitantes y se ajusta en forma integral al pliego de condiciones.

VI. Que el día 17 de julio de 2024, se suscribió el contrato de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto es MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE, entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S, con NIT. 900.979.809-8, representada legalmente por el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.359 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente, por valor de valor NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 966.599.939,40), con un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024.

VII. Que el Departamento Financiero de la BACOF expidió el Registro Presupuestal No. 646024 de fecha 18 de julio de 2024, por valor de $ 966.599.939,40.

VIII. Que la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S, allego a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza de seguro de cumplimiento No 3968280– 15846761 expedida por SURAMERICANA S.A. de fecha 25 de julio de 2024, cubriendo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	$289.979.982,00	16–JUL–2024	30–NOV–2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	50%	$ 483.299.970,00	30–NOV–2024	30–NOV–2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 48.329.997,00	16–JUL–2024	30–NOV–2027

IX. Y la póliza No. 0971121−914016506 expedida por SURAMERICANA S.A. de fecha 25 de julio de 2024, cubriendo los siguientes amparos:

AMPARO	SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS R.C. PATRONAL R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200	$ 260.000.000,00	16–JUL–2024	10–DIC–2024

X. Que una vez verificadas las condiciones de cobertura de las pólizas de seguro de cumplimiento No. 3968280 y responsabilidad civil extracontractual No. 15846761 expedida por SURAMERICANA S.A., de fecha 25 de julio de 2024, se procede a su aprobación el día 26 de julio de 2024.

XI. Que el día 29 de julio de 2024 el supervisor del contrato y el representante legal de la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S, suscribieron el acta de inicio del contrato de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, en la cual se acordó un primer corte del 15% a fecha 20 de agosto de 2024, un segundo corte del 35% a fecha 20 de octubre de 2024 y un corte final del 50% restante a fecha 10 de diciembre de 2024.

XII. Que el día 09 de agosto de 2024 se realizó Comité de Obra No. 1 en el que se reunieron el señor TC FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ Gerente de Proyecto, el señor MY JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, para tratar temas relacionados con el contrato, en el que el Supervisor informa que realizó visita aleatoria a los apartamentos externos de la Unidad, edificio Flor Amarillo evidenciando que en el punto no estaban los trabajadores, lo cual es preocupante por parte de la Administración, y se le manifestó al Representante legal la preocupación, por el corto avance en las obras, toda vez que el primer corte es el día 20 de agosto con un 15% de ejecución del contrato, y a la fecha no se evidencia un avance significativo. (ACTA No. FAC-S-2024-066773-AG).

XIII. Que el día 16 de agosto de 2024, se realizó Comité de Obra No. 2 en el que se verifica que el avance de obra es del 2,09% frente a un 9,89% programado, lo que refleja un atraso de 7,80%, por lo que se solicita a la empresa contratista entregue a la supervisión:

a. El plan choque para poder estar al día según programación.
b. Debe entregar 4 apartamentos para seguir entregándoles los apartamentos que siguen.
c. No se han iniciado trabajos en la cubierta de bomberos.
d. El problema en este momento es falta personal debido a que no cumple con lo que está establecido en la minuta del contrato. **(ACTA No. FAC-S-2024-066803-AG)**

XIV. Que mediante oficio del 16 de agosto de 2024 la empresa AMCIS INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, solicita al Supervisor Principal del contrato modificar la fecha del primer corte de obra, hasta 10 de septiembre de 2024, en los siguientes términos: “Como primera fecha de corte se tiene el 20 de agosto de 2024,

pero por motivos de demora en la póliza y por ende en el acta de inicio, se retrasaron las actividades iniciales previstas en la programación.

XV. Este oficio se hace con el fin de solicitar una extensión del primer corte al 10 de septiembre del 2024."

XVI. Que mediante oficio FAC-S-2024-160561-CI del 16 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC- COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA, el Supervisor Principal del contrato No. 045-00-B- COFAC-BACOF-2024, solicita al Ordenador del Gasto, autorizar modificar la forma de pago teniendo en cuenta la solicitud del contratista, para pactar un corte de obra de mínimo 15%, hasta el día **20 de septiembre de 2024**.

XVII. Que el día 23 de agosto de 2024, se realizó Comité de Obra No. 3 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se encuentran actividades atrasadas con respecto al cronograma de obra, como instalación de cielo raso en estación de bomberos, desmonte de cubierta e instalación de cubierta en estación de bomberos, aplicación de estuco y pintura en apartamentos, instalación de porcelanato en apartamentos. En tal sentido, se cuenta con un porcentaje programado a la fecha de 15,22% y un avance de obra de 2,45%, lo que genera un atraso del 12,77%, toda vez que el que la empresa Contratista AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, no cumplió con los compromisos de la entrega de los estudios de seguridad. Que el atraso es netamente de la parte del contratista y el contratista informa la posibilidad de cesionar los derechos económicos como plan de choque. **(ACTA No. FAC-S-2024-068045-AG).**

XVIII. Que a través de la sección 8 del contrato electrónico del SECOP II, el día 27 de agosto de 2024, se modificó el contrato a fin de cambiar la forma de pago, la cual quedo, así:

FECHA DE CORTE	PAC MES	% MÍNIMO DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
20 DE SEPTIEMBRE DE 202	PAC NOVIEMBRE	15%
20 DE OCTUBRE DE 2024	DICIE PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025MBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024	35%
10 DE DICIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	50%

XIX. Que el día 30 de agosto de 2024, se realizó Comité de Obra No. 4 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el

señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se encuentran actividades atrasadas con respecto al cronograma de obra, estuco y pintura, pintura para estructura, aplicación de anticorrosivo, cubierta de bomberos y estructura metálica de cubierta para control acceso, que se cuenta con atraso del 6,64%, teniendo en cuenta que para la fecha del comité, se tiene un porcentaje programado de 9,54% y un avance de 2,95%. El Gerente de Proyecto manifiesta que hace 5 días el material debió haber llegado y los formatos de estudios de seguridad el día 29, de acuerdo a los compromisos del comité de obra No. 03 y los cuales el contratista no cumplió, y que el primer corte es el 20 de septiembre de 2024 para ejecutar más del 15% y no se va a realizar modificatorio alguno, sino cumplen nos veremos obligados a iniciar el trámite administrativo por posible. **(ACTA No. FAC-S-2024-070566-AG).**

XX. Que el día 06 de septiembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 5 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se encuentran actividades atrasadas con respecto al cronograma de obra como son desmonte de aparatos sanitarios, estuco y pintura, pintura estructura metálica, desmonte de cubierta e instalación de cubierta en bomberos, se menciona que la empresa Contratista incumplió con la fecha de entrega de los estudios de seguridad, entrega de materiales para la obra y la entrega de 02 aptos que estaban interviniendo y las oficinas del ESDEB y la supervisión reitera que se realizó un modificatorio cambiando la fecha de corte el cual estaba para el día 20 de agosto y se modificó para ejecutar mínimo el 15% con corte 20 de septiembre y a la fecha apenas va de ejecución el 3.91%, faltando el 11.09% para cumplir con mencionado corte. **(ACTA No. FAC-S-2024-071854-AG).**

XXI. Que el día 13 de septiembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 6 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se encuentran actividades atrasadas con respecto al cronograma de obra, como son desmonte de aparatos sanitarios, demolición guarda escoba, desmonte de cubierta bomberos, estuco y pintura, pintura estructura metálica, se manifiesta que por parte de le Entidad tenemos toda la voluntad para que el contrato continúe sin novedades, cumpliendo con todos los parámetros de SST y por parte de los apartamentos externos nos acoplamos a los parámetros que estén

establecidos por propiedad horizontal, igualmente para el desmonte de cubierta de bomberos, y el contratista manifiesta que el porcentaje proyectado para la otra semana es del 22%. **(ACTA No. FAC-S-2024-075655-AG).**

XXII. Que el día 20 de septiembre de 2024, se suscribe el acta de recibo a satisfacción, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS SESANTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($147.507.264,41) M/CTE, recibiéndose parcialmente las actividades ejecutadas al primer corte parcial de obra de obra.

XXIII. Que el día 27 de septiembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 7 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se encuentran actividades atrasadas de acuerdo a la nueva reprogramación de obra, tales como estuco y vinilo, pisos, enchapes, cubierta y cielo raso, de igual forma se informa que el porcentaje programado a la fecha es de 26,10% y el porcentaje ejecutado es del 17.5 %, lo que equivale a un atraso de 8.6%, **(ACTA No. FAC-S-2024-080096-AG).**

XXIV. Que el día 04 de octubre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 8 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que el porcentaje programado a la fecha es de 28.98% y el porcentaje ejecutado es del 21.80%, lo que equivale a un atraso de 7,18%, el Gerente del Proyecto reconoce el trabajo que a la fecha se ha tenido, ya que el atraso se ha disminuido en las últimas semanas, sin embargo, les aclara que el 20 de octubre es el segundo corte con un porcentaje de avance del 50% **(ACTA No. FAC-S-2024-081933-AG).**

XXV. Que el día 16 de octubre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 9 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que se tiene un porcentaje programado de obra de 34.70% y un porcentaje ejecutado de 30%, lo que genera un retraso de 4,70%; sin embargo, se tiene un corte programado el 20 de octubre donde tiene que llegar al 50% mínimo de ejecución, lo cual significa que el atraso real es del 24.7%, el contratista manifiesta que el atraso ha sido netamente culpa de ellos, por falta de planeación, se compromete en entregar los apartamentos el día 25 de octubre de 2024. **(ACTA No. FAC-S-2024-084121-AG).**

XXVI. Que mediante oficio del 17 de octubre de 2024 la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S, solicita al Supervisor Principal del contrato, cambio en el porcentaje de avance establecido para el segundo corte, en los siguientes términos:

a. *"En mi calidad de contratista del contrato de obra N° 045-00-B-COFAC-BACOF 2024, me permito solicitar de manera atenta un cambio en el porcentaje de avance establecido para el segundo corte. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:*

XXVII. El contrato contempla en el modificatorio N°1 las siguientes fechas de corte.

a. Ha habido demoras en la entrega de materiales de CERÁMICA PISO MANCORA ARD CAFÉ CD 33.8 X 33.8 CM Y CERAMICA PARED ESTRUCTURADA ADARE BEIGE 30 X

i. 60 CM por parte de la empresa proveedora del material, para la nacionalización su respectivo envío a la ciudad de Yopal Casanare, lo que ha venido afectando directamente el cronograma y desarrollo del proyecto.

b. *Ha habido demoras en la entrega de materiales para el techo de Bomberos, dado que se trata de un techo con especificaciones especiales que no se encuentran en el mercado, lo que ha requerido su construcción a medida. El proveedor ha indicado que se necesita un tiempo adicional para su fabricación, lo que afecta directamente el cronograma del proyecto.*

c. *Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del proyecto, solicito cordialmente que se nos permita realizar un segundo corte con un porcentaje mínimo de ejecución del 15% sobre el valor del contrato para el día veinte (20) de octubre de 2024, lo que permitiría un acumulado de al menos 30% del total del proyecto."*

XXVIII. Que el día 20 de octubre de 2024, se suscribe el acta de recibo a satisfacción, del segundo pago parcial, por valor de CIENTO CINCUENTA U UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESANTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($151.829.069,15) M/CTE, recibiéndose parcialmente las actividades ejecutadas al segundo corte parcial de obra.

XXIX. Que el día 30 de octubre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 10 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que el Supervisor del contrato informa que a la

fecha se tiene un porcentaje programado de 39.86% y un porcentaje de ejecución de 31%, lo cual representa un atraso de 8.86%, de acuerdo a la nueva reprogramación de obra del segundo modificatorio, que existen actividades atrasadas, la mayoría están representadas en enchapes de baños, de pisos, que el contratista no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades. **(ACTA No. FAC-S-2024-088462-AG).**

XXX. Que el día 07 de noviembre de 2024, mediante Orden de pago No. 414801824, se realizó primer pago parcial con corte 20 de septiembre de 2024, por el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS SESANTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($147.507.264,41) M/CTE.

XXXI. Que el día 08 de noviembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 11 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, en el que se menciona que el contratista incumplió con los compromisos que tenía, que corresponden a: la entrega el día jueves 31 de octubre de 2024 de los estudios de seguridad del personal nuevo y los entrego apenas el día lunes 04 de noviembre de 2024, incumpliendo también con la entrega de los apartamentos, ya que a la fecha no ha sido posible la entrega. El contratista siempre manifiesta lo mismo, pero no se ve la evolución en la ejecución contractual, el día miércoles el contratista nos pidió que le entregáramos las instalaciones de bomberos para empezar actividades allí, razón por la cual no cumplió al no ingresar personal a trabajar en esta área, también incumplió la entrega de la teja, se le reitera que de todos los compromisos que el contratista ha hecho no ha cumplido ninguno, la preocupación es alta ya que nos queda un mes para la ejecución del contrato y apenas lleva el 33% de ejecución, también se le recuerda la solicitud formal para la cesión de derechos económicos del contrato y a la fecha no ha sido allegada. **(ACTA No. FAC-S-2024-092363-AG).**

XXXII. Que mediante oficio del día 12 de noviembre de 2024, el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, manifiesta a la Entidad la intención de ceder los derechos económicos de la factura electrónica de venta No. AMACI 64 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE PESOS ($151.829.069.15) MCTE., a favor de HAMBURGO CAPITAL S.A.S., identificada con NIT 901.018.924-8, con Acta de Corte N°2, derivada del Contrato de Obra No. 045-00-B-COFAC-BACOF 2024.

XXXIII. Que mediante oficio FAC-S-2024-220637-CI del 12 de noviembre de 2024, el Supervisor Principal del contrato, solicita al Ordenador del Gasto tenga a bien

autorizar y ordenar a quien corresponda realizar el endoso de la factura No. AMCI 64 en los términos solicitados por la empresa contratista del presente contrato.

XXXIV. Que el día 14 de noviembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 12 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S. La supervisión del contrato informa que a la fecha se tiene un porcentaje de ejecución del 37,60% y un porcentaje programado del 65,00%, reflejando un atraso del 27,40%. **(ACTA No. FAC-S-2024-093643-AG).**

XXXV. Que a través de la sección 8 del contrato electrónico del SECOPII, el día 14 de noviembre de 2024, se modificó el contrato a fin de ajustar los porcentajes de ejecución en los cortes de Obra para el segundo y tercer corte, así:

FECHA DE CORTE	PAC MES	% MÍNIMO DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
20 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PAC NOVIEMBRE	15%
20 DE OCTUBRE DE 2024	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	15%
10 DE DICIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	70%

XXXVI. Que a través de la sección 8 del contrato electrónico del SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024, se modificó el contrato a fin de aprobar la solicitud de la empresa AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, de realizar cesión de derechos económicos para la cancelación del segundo corte PAC DICIEMBRE Y/O CXP a favor de la empresa HAMBURGO CAPITAL S.A.S con NIT 901018924-8.

XXXVII. Que el día 25 de noviembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 13 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S, La supervisión del contrato informa que a la fecha el porcentaje de ejecución es del 48.15% y porcentaje programado del 68.59%, reflejando un atraso del 20.44%, se manifiesta el completo incumplimiento por parte del contratista, lo cual nos está generando bastantes afectaciones y La supervisión manifiesta que no va a recibir los enchapes de los baños del apartamento Torre 2-502 de Torres de Leticia, debido a la mala calidad de la instalación, ya que

algunas cerámicas se encuentran partidas, así mismo, se evidencia que no recibe los aparatos sanitarios en estos edificios ya que se encuentran con un hueco en la tapa del mismo, además, la grifería de lavamanos no es tipo push. **(ACTA No. FAC-S-2024-096597-AG).**

XXXVIII. Que el día 02 de diciembre de 2024, se realizó Comité de Obra No. 14 en el que se reunieron el señor TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ, Gerente de Proyecto, el señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato y el señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, Representante Legal AMCIS Ingenieros y Asociados S.A.S. La supervisión del contrato informa que a la fecha el porcentaje de ejecución es del 55.20% y porcentaje programado del 82.10%, reflejando un atraso del 26.9%, prácticamente quedan 8 días de ejecución del contrato y con este atraso el contratista no va a cumplir con el plazo de ejecución y que el contratista no cumplió con el compromiso del comité pasado de entregar los apartamentos que están en mantenimiento el día 29 de noviembre de 2024,así mismo, no entrego la fachada en vidrio de la guardia. **(ACTA No. FAC-S-2024-098121-AG).**

XXXIX. Que mediante oficio del 02 de diciembre de 2024 la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S, solicita al Supervisor Principal del contrato solicita prórroga al plazo de ejecución, en los siguientes términos:

"De manera atenta le solicito adelantar el trámite de prorroga y/o adición del tiempo estipulado en el contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el 13 de noviembre se iniciaron los trabajos al aire libre, tales como el mantenimiento de las garitas y el desmonte e instalación de la cubierta en el área de Bomberos.

Que según el boletín de predicción climática y las recomendaciones sectoriales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se prevé que continúen las lluvias en la zona del proyecto, lo que impide una ejecución segura y eficiente de los trabajos, tal como se puede observar a continuación.

Que las lluvias han interrumpido las labores al aire libre, lo que ha ocasionado retrasos tanto en las actividades mencionadas como en el cronograma general del proyecto. Los trabajos programados inicialmente se han visto afectados, lo que ha generado demoras significativas a las otras actividades.

Que inicialmente, la instalación de la cubierta estaba planificada para realizarse en un plazo de 8 días; sin embargo, debido a las lluvias constantes, esta tarea fue pospuesta, lo que resultó en un retraso de 8 días adicionales.

Que el plan inicial consideraba que las cuadrillas que estaban a cargo de los trabajos en Bomberos y las garitas se trasladarían posteriormente a la intervención del portón de acceso y los apartamentos. No obstante, debido a los retrasos causados por las condiciones climáticas, este ajuste no ha podido llevarse a cabo según lo previsto. Además, las cuadrillas no pudieron ser reubicadas de los trabajos en Bomberos y garitas mientras llovía, ya que el tiempo requerido para recoger las herramientas y el hecho de que no se puede prever con exactitud la duración de las lluvias impidieron realizar esta reubicación.

En razón de los retrasos mencionados, también se verán retrasados los trabajos de estas cuadrillas en los alojamientos externos ya que los horarios de trabajo establecidos por la administración de los apartamentos (de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.), lo que reduce la jornada laboral disponible a un 70%, razón por la cual se tardará más las actividades en esta zona del proyecto.

Por lo anterior, solicito su colaboración para gestionar la prórroga y/o adición de tiempo necesario para la correcta ejecución del proyecto, con base en las circunstancias excepcionales descritas."

XL. Que mediante oficio FAC-S-2024-235739-CI del 4 de diciembre de 2024, el Supervisor Principal del contrato, solicita al Ordenador del Gasto se prorrogue el plazo de ejecución del contrato hasta al 22 de diciembre de 2024, en los términos solicitados por la empresa contratista del presente contrato.

XLI. Que a través de la sección 8 del contrato electrónico del SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024, se modificó el contrato a fin de prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2024, modificar forma de pago y en el sentido de adicionar la cobertura de las Garantías constituidas a favor de la entidad así:

Forma de pago.

FECHA DE CORTE	PAC MES	% MÍNIMO DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
20 DE SEPTIEMBRE DE 2024	OCTUBRE	15%
20 DE OCTUBRE DE 2024	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	15%
22 DE DICIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	70%

Pólizas

AMPAROS EXIGIBLES	%	DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	30	07/11/2024 al 22/04/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	07/11/2024 al 22/12/2027
Estabilidad y Calidad de la obra	50	22/12/2024 al 22/12/2027
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	07/11/2024 al 22/12/2024

B. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Que, mediante acta de inicio de 29 de julio de 2024, las partes acordaron previamente unas entregas parciales antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, es decir, forma de pago así:

PORCENTAJE EJECUCIÓN INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHA INICIAL	CORTE	PRORROGAS
15%	-------	29 – Julio – 2024	20 – agosto - 2024	20 – septiembre – 2024
35%	15%	21 – septiembre – 2024	20 – octubre - 2024	-------
50%	70%	21 – octubre – 2024	10 – diciembre - 2024	22 – diciembre -2024

2. Que conforme al contrato electrónico y al documento titulado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 045-00-B-COFACBACOF-2024, en la cláusula cuarto se pactó como plazo de ejecución:

Clausula 4 - Plazo de Ejecución del Contrato
Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el 10 de diciembre de 2024.

3. Que el día 20 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de recibió a satisfacción de bienes y servicios, por un valor CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($147.507.264,41) M/CTE, según factura de venta No. AMCI 57, debidamente cancelada el día 07 de noviembre de 2024, conforme orden de pago No. 414801824.

4. Que el día 20 de octubre de 2024, se suscribió el acta de recibió a satisfacción de bienes y servicios, por un valor CIENTO CINCUENTA UN MILLONES

OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 151.829.069,15) M/CTE, según factura de venta No. AMCI 64, con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR, pendiente de pago.

5. Que conforme se indicó en numerales anteriores los porcentajes de ejecución de la obra del segundo y tercer corte, fueron modificados, quedando de la siguiente manera primer corte 15%, segundo corte 15% y corte final 70%, así mismo las fechas del primer corte y corte final, fueron modificadas a solicitud del señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL del Representante Legal de la empresa Contratista AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS, quedando finalmente los cortes programados para las siguientes fechas: primer corte 20 de septiembre de 2024, segundo corte 20 de octubre de 2024 y corte final 22 de diciembre de 2024.

6. Que el día 20 de septiembre de 2024, la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS, hace entrega del corte parcial de obra por el valor CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 147.507.264,41) M/CTE, equivalentes a un 15,26%, de acuerdo al primer corte de obra.

7. Que el día 20 de octubre de 2024, la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS, hace entrega del corte parcial de obra por el valor CIENTO CINCUENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($151.829.069,15) M/CTE, equivalentes a un 15,71%, de acuerdo al segundo corte de obra.

8. Que en la sección 1 INFORMACION GENERAL del contrato electrónico se estipulo como fecha de terminación del contrato el día 22 de diciembre de 2024; al igual en la sección 2 CONDICIONES, se estableció como fecha fin de ejecución el día 22 de diciembre de 2024.

9. Que el documentado titulado CUARTO MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, publicado en la SECCION 8 MODIFICACIONES DEL CONTRATO del SECOPII, en la cláusula segunda por la cual se modifica la cláusula cuarta se estableció como plazo de ejecución el día 22 de diciembre de 2024.

10. Que, desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato, es decir, el 22 de diciembre de 2024, han transcurrido cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, tiempo suficiente para que el contratista cumpliera a cabalidad con el objeto contractual.

11. Que la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS, con el hecho de no haber ejecutado en su totalidad las obras del contrato ha incumplido una de las obligaciones

de la **cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista contenidas** *"Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones"* y en **la Cláusula 8 – Responsabilidad** *"El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual"*, del documento titulado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024.

12. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-041433-CE del 17 de diciembre de 2024, el Supervisor Suplente del contrato, informa al señor CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL, representante legal de la Empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., con Nit 900.979.809-8, que de acuerdo a la reprogramación enviada por ellos a corte final 22 de diciembre a la fecha un atraso de ejecución, que aún no se han entregado, algunos inmuebles en intervención y que se subsanen novedades de los mantenimientos realizados en las instalaciones de Bomberos del GACAS, así mismo se le informa que está en riesgo un posible incumplimiento del contrato por responsabilidad del contratista y cita las clausulas No. 8 y No. 11 del anexo clausulado del contrato, por último se le solicita plan de contingencia INMEDIATO, en pro de cumplir el presente objeto contractual.

13. Que la empresa contratista AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S., con Nit 900.979.809-8, no allego respuesta al oficio No. FAC-S-2024-041433-CE del 17 de diciembre de 2024, ni envío plan de contingencia en pro de cumplir el presente objeto contractual. Que el modificatorio por prórroga se suscribió a través de la sección 8 del contrato electrónico del SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024 y a la fecha la empresa contratista AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900.979.809-8, no ha cargado en la sección 2 del contrato electrónico del SECOP II, las pólizas de seguro de cumplimiento No. 3968280–15846761 y responsabilidad civil extracontractual expedida por SURAMERICANA S.A. actualizadas en los términos establecidos en CUARTO MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFACBACOF-2024.

14. Que mediante oficio con radicado No FAC-S-2024-251409-CI del 24 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA- SECOM-ESALO-INSTA la supervisión informa al señor Teniente Coronel **PABLO JOSE DIAZ MORA** Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor BACOF sobre un presunto incumplimiento del contrato No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 por parte de la empresa AMCIS S.A.S.

15. Que el porcentaje de ejecución del corte final de obra con corte 22 de diciembre es de 68,13%, haciendo falta por ejecutar un 31,87% para cumplir con el 100% de ejecución del contrato.

C. CLÁUSULAS DEL CONTRATO POSIBLEMENTE VIOLADAS

De la conducta omisiva por parte de la empresa AMCIS INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS para la entrega total de la ejecución de las actividades del contrato 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, se puede inferir que el contratista posiblemente incumplió lo dispuesto en la sección 1 INFORMACION GENERAL, sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico y la cláusula segunda del documento titulado CUARTO MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, publicado en la SECCION 8 MODIFICACIONES DEL CONTRATO del SECOPII, publicado en la SECCION 8 MODIFICACIONES DEL CONTRATO del SECOPII, en la cláusula segunda por la cual se modifica la cláusula cuarta del documento titulado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, la cual dice:

> ***"CLAUSULA SEGUNDA.*** *Modifíquese parcialmente la Cláusula 4 - Plazo de Ejecución del Contrato del anexo al clausulado electrónico del contrato 045-00-B-COFAC-BACOF-2024 en el sentido de modificar el plazo de ejecución así:*
>
> *Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el* ***22 de diciembre de 2024."***
>
> *Asi mismo* posiblemente i*nclumplió lo establecido en la Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo del anexo al clausulado electrónico al contrato 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, por no efectuar la actualización de las garantias conforme a lo establecido en el cuarto modificatorio al contrato de la referencia.*
>
> *Nota: En virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá cargar en plataforma, las garantías corregidas de acuerdo a lo solicitado por la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente modificatorio en SECOP II.*
>
> *así:*

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta el término previsto para su liquidación	07/11/2024 al 22/04/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más	07/11/2024 al 22/12/2027
Estabilidad y Calidad de la obra	50	Tres (3) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	22/12/2024 al 22/12/2027
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo	07/11/2024 al 22/12/2024

D) NORMAS POSIBLEMENTE VULNERADAS:

- Ley 80 de 1993:

"Artículo5º.-De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:
2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
Artículo 52º.-De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley".

Las demás disposiciones legales que se demuestren vulneradas en desarrollo de la audiencia.

E) CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Que el código civil en el artículo 1592, define la cláusula penal así: **"*La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación,***

se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal". *(Código Civil, 1887)*

Que conforme a la cláusula 12 del documentado titulado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, el cual hace parte integral del contrato electrónico, señala:

"Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, ***EL CONTRATISTA****, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del*

contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de ***incumplimiento parcial*** *de las obligaciones del Contrato estatal,* ***EL CONTRATISTA****, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la* ***proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato****. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento."*

Que de acuerdo a lo anterior se puede inferir que del posible incumplimiento de la empresa AMCIS S.A.S en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 045-00-B-COFAC-BACOF-2024, es procedente la aplicación de la cláusula penal toda vez que conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la administración mediante acto administrativo puede declarar el retardo o el incumplimiento parcial de las obligaciones y cobrar la cláusula penal estipulada para éstas situaciones.

F. PRUEBAS Y ANEXOS

La administración cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

PRIMERO: Documentos del pliego electrónico y sus documentos anexos, que se encuentran publicados en el SECOP **II** y que pueden ser consultados en la plataforma de Colombia compra eficiente de manera pública, y corresponden a los siguientes documentos.

Presentación de observaciones

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6164296&isFromPublicArea=True&isModal=False

Manifestación de interés (Menor Cuantía)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6228915&isFromPublicArea=True&isModal=False

SEGUNDO: Documentos de la oferta del contratista que se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II, y que pueden ser consultados de manera pública en la página de Colombia compra eficiente y corresponden a los siguientes documentos, así:

-Los demás documentos de la oferta y los documentos con los cuales el oferente subsanó su oferta en etapa de evaluación.

Presentación de oferta

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6263931&isFromPublicArea=True&isModal=False

TERCERO: Documentos del contrato electrónico y sus anexos, que se encuentran publicados en el SECOP II, y que pueden ser consultados de manera pública en la página de Colombia Compra Eficiente.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6263931&isFromPublicArea=True&isModal=False darle click en ver contrato

CUARTO: Oficio No FAC-S-2024-251409-CI del 24 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA- SECOM-ESALO-INSTA, la supervisión informa al contratista el posible incumplimiento del contrato 045-00-B-COFAC-BACOF-2024.

QUINTO: Comité de obra 13 del 02 de diciembre del 2024.

SEXTO: Los demás que sean aportados en debida forma en el proceso administrativo.

G. TASACIÓN DE PERJUICIOS (DE ACUERDO A VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO ELECTRONICO)

- **Tasación en los términos del contrato estatal:**

Que conforme a las facultades otorgadas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procede a tasar los perjuicios, así:

Valor del contrato	Valor ejecutado a 20 de septiembre de 2024	Valor ejecutado al 20 de octubre de 2024	Valor ejecutado al 22 de diciembre de 2024	Valor por ejecutar 31,87%	Valor del perjuicio 30%
$ 966.599.939,40	$ 147.507.264,41	$ 151.829.069,15	$ 359.223.646,05	$ 308.039.959,79	$ 289.979.981,82

TOTAL TASACIÓN

POR HABERSE PACTADO, CLÁUSULA ANTICIPADA DE PERJUICIOS, LA ADMINISTRACIÓN ESTIMA LA TASACIÓN DE PERJUICIOS EN EL VALOR TOTAL, ESTABLECIDO POR LAS PARTES CONTRATANTES, LA CUAL CORRESPONDE a *DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE* ($ 289.979.981,82), que fue calculado entre el valor total del contrato por el 30% como lo establece la cláusula del contrato mismo, y que sobreviene de incumplimiento tanto parcial como total de las obligaciones.

Cabe anotar, que dentro de la mencionada audiencia se dará la oportunidad al contratista, y a su Garante, para que ejerzan su derecho de defensa, y contradicción, bajo el debido proceso, presentando las justificaciones que considere pertinentes, la práctica de pruebas, y demás garantías de un proceso administrativo según la Constitución Política de Colombia, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y una vez se agoten todos los procedimientos establecidos, imponer la sanción según corresponda, por el incumplimiento total o parcial del

contrato señalado en la referencia. De igual manera, la administración de acuerdo con lo practicado y probado en la audiencia, podrá variar la tasación de perjuicios, sí a ello hubiere lugar.

Así mismo en virtud de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 2 y 6 le asiste a la Entidad la facultad de exigir del contratista y del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

De esta manera, es menester reiterarle al contratista que su deber constituye además de ejecutar un contrato estatal, un medio para los fines del estado, por cuando materialmente la administración no puede logar los bienes y servicios como bien lo ha entendido la Ley 80 de 1993 en su artículo 4, y lo ha reiterado la jurisprudencia: la Corte Constitucional mediante sentencia C-400, junio 2 de 1999. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa estipuló:

> *"... 3.1 El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios desigualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…" Añade también que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*
>
> *Tenemos entonces que la función pública está al servicio del interés general, y que puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal. En consecuencia, es forzoso concluir que dicha contratación también está al servicio de ese interés general. Es por ello que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contrataci6n administrativa persigue "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines." Y el inciso segundo de esta misma norma, indica con claridad lo siguiente: "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtenci6n de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una funci6n social que, como tal, implica obligaciones."*

Finalmente, se le recuerda al Contratista que en el desarrollo de la audiencia EL MINISTERIO decidirá mediante Resolución si se declarará o no, el incumplimiento del contrato de referencia, Resolución que se entenderá notificada en Estrado y contra la cual procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión del recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

De la misma manera se le advierte que, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, EL MINISTERIO, podrá suspender la misma cuando de oficio o a petición parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentado, ello resulte necesario, para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Por lo anterior reitero la necesidad de su asistencia y solicito allegar todos los documentos que crea necesarios para ser considerados por la administración como prueba, en caso de un eventual incumplimiento.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la entidad.

H. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

Por lo anterior, se cita a Audiencia de presunto incumplimiento para el miércoles (15) de enero de 2025, a las 10:30 am, a través de medio de la plataforma TEAMS de MICROSOFT, al presente link adjunto:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzEyMzNkNjYtZGUwOC00YTRmLWIxMGEtYTkxYjU3ODE0Njlj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e3a41248-36f9-41b7-8fb7-53d7684973e2%22%2c%22Oid%22%3a%22ba8863f2-2af6-4e74-8db9-bb8ed34842bc%22%7d

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita por cuanto el contenido del literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual señala:

"(...) b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; (...)".

Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor BACOF

Anexo: Oficio FAC-S-2025-000495-CI
Oficio FAC-S-2024-251409-CI
Informe Noviembre Cto 045
Corte final Cto 045
Correo de la supervisión
FAC-YOPAL24-CFBD corte 22 de diciembre 2024

Elaboró: AS14. PINTO / DEPAD Revisó: TC. DIAZ / SECOM Aprobó:TC. DIAZ / SECOM